

Auto núm. 01-2012

Nos., DR. MARIANO GERMAN MEJIA, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistido de la Secretaria General;

Visto el artículo 154, inciso 1 de la Constitución de la República;

Visto la Convención Americana de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948;

Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre de 1966, debidamente aprobado por el Congreso Nacional mediante Resolución núm. 684, de fecha 27 de octubre de 1977 y publicado en la Gaceta Oficial núm. 9451, del 12 de noviembre de 1977;

Visto los artículos 17 y 24 de la Ley núm. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156-97 de 1997;

Visto los artículos 29, 30, 267, 268, 377 y 379 del Código Procesal Penal de la República Dominicana;

Visto la comunicación de fecha 3 de enero de 2012, suscrita por el Magistrado Edgar Hernández Mejía, Juez de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, la cual textualmente dice así: “Con la mayor cortesía le estamos enviando el expediente judicial a cargo del Diputado al Congreso Nacional Bernardo Alemán Rodríguez y compartes, del cual fuimos apoderados como juez de la instrucción especial de la jurisdicción privilegiada, con nuestra solicitud de que se deje sin efecto el auto 116-2011 del presidente de la Suprema Corte de Justicia mediante el cual nos tramitaron el mismo; en razón de que un miembro de la Sala Penal de esta Suprema Corte de Justicia está en mejores condiciones que nosotros para desempeñar esas funciones propias de la materia penal”;

Visto la resolución de fecha 30 de septiembre de 2010, dictada por el Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Montecristi, cuya parte dispositiva dice así: “Primero: Se declina el conocimiento del presente proceso por ante la Suprema Corte de Justicia, debido a que el imputado Bernardo Alemán, tiene jurisdicción privilegiada y su competencia arrastra todo el proceso; Segundo: La presente resolución vale notificación para las partes presentes y representadas”;

Atendido, que mediante Auto núm. 116-2011, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en fecha 15 de noviembre de 2011, fue designado el Magistrado Edgar Hernández Mejía como Juez de la Instrucción Especial para conocer de la acusación y solicitud de apertura a juicio contra Bernardo Alemán Rodríguez, Diputado al Congreso Nacional, Alexis Cabrera, Rafael Alemán Fermín, Anderson Manacet Gago Cabrera, Juan Polanco Alvarez, Pedro Ortega, Domingo Martínez Alvarez, Juan F. Morel Rufino, Máximo Pascal y Luis Francisco García, por alegada violación a los artículos 265, 266, 295, 304 y 309 del Código Penal Dominicano, y violación a la Ley núm. 36 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas de Fuego;

Atendido, que en fecha 2 de enero de 2012, el Magistrado Edgar Hernández Mejía, pasó a conformar la Tercera Sala de esta Suprema Corte de Justicia, y ante su solicitud de dejar sin efecto el citado Auto núm. 116-2011, por considerar que un Juez de la Segunda Sala está en mejores condiciones para desempeñar dicha función, procede que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en virtud de los artículos 17 y 24 de la Ley núm. 25-91, del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156 de 1997, y del artículo 379 del Código Procesal Penal, designe un juez de esta Suprema Corte de Justicia para que haga las funciones de juez de la instrucción, en razón del privilegio de jurisdicción que ostenta uno de los imputados, para conocer del presente caso;

Por tales motivos,

RESOLVEMOS:

PRIMERO: Designa al Magistrado Fran Soto Sánchez, Juez de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia, como Juez de la Instrucción Especial para conocer de la acusación y solicitud de apertura a juicio contra Bernardo Alemán Rodríguez, Diputado al Congreso Nacional, Alexis Cabrera, Rafael Alemán Fermín, Anderson Manacet Gago Cabrera, Juan Polanco Alvarez, Pedro Ortega, Domingo Martínez Alvarez, Juan F. Morel Rufino, Máximo Pascal y Luis Francisco García, por alegada violación a los artículos 265, 266, 295, 304 y 309 del Código Penal Dominicano, y violación a la Ley núm. 36 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas de Fuego; SEGUNDO: Ordena a la Secretaria General de este tribunal comunicar el presente auto al Procurador General de la República, al juez designado y a las partes interesadas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy seis (6) de enero del año dos mil doce (2012), años 168° de la Independencia y 149° de la Restauración.

www.suprema.gov.do